

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01003-00

Por auto de 19 de abril de 2023, se corrió traslado del dictamen pericial a los demás intervinientes, mediante el cual se determinó el monto del valor del daño emergente y el lucro cesante, ordenado en la sentencia de 7 de diciembre de 2015, sin que se hubiese formulado objeción u oposición alguna, por tanto, se tendrán en cuenta los valores allí establecidos.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para efectos de la indemnización que conforme al dictamen pericial aportado se determinó el daño emergente en la suma de \$0.00 y el lucro cesante en la suma de \$0.00

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 68 hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea2604121334e1b031530aaa4899a05029af9d31b46ea2a3b54206ee0e37e6**

Documento generado en 29/05/2023 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>